

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso de Alimentos radicado bajo el N°. 2019-00016-00, informándole que se encuentra pendiente la notificación personal del demandado. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, 06 de abril de 2022.



JUAN GABRIEL DORADO MARTINEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: ALIMENTOS

DEMANDANTE: KAREN ISABEL TORRES CARPINTERO

DEMANDADO: DUBAN FERNEY ACOSTA CASTAÑO

RAD: 70-429-31-84-001-2019-00016-00

En atención a la nota secretarial y revisado el presente proceso, advierte esta judicatura que mediante auto de fecha 27 de marzo de 2019, se admitió la presente demanda de Alimentos, proveído en el que además se ordenó la notificación del demandado señor **DUBAN FERNEY ACOSTA CASTAÑO**, de conformidad con los artículos 290 y subsiguientes de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso); Sin embargo, no se observa que la parte demandante haya cumplido con dicha carga procesal.

Por lo anterior, se requerirá a la parte demandante, a fin de que proceda a realizar la notificación personal del señor **DUBAN FERNEY ACOSTA CASTAÑO**, y una vez notificado, la parte demandante, deberá enviar o remitir vía correo electrónico constancia de envío con destino a este juzgado, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Requírase a la parte demandante, a fin de que proceda a realizar la **Notificación Personal** del demandado señor **DUBAN FERNEY ACOSTA CASTAÑO**, conforme a lo ordenado en proveído de fecha 27 de marzo de 2019.

Una vez realizada la notificación, la parte demandante, deberá enviar o remitir vía correo electrónico constancia de envío con destino a este juzgado, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

Para efectos de envío podrá realizarse vía correo institucional al buzón: jprfamajagual@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEGUNDO: Por secretaria hágase las anotaciones de rigor en el libro radicador del juzgado, en el sistema TYBA y en la página Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ

Jueza

OLOH

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

532a7c0e1d2bc79962c998ce4dadfc0108652d8771002bc8373a378c55721e7

c

Documento generado en 06/04/2022 10:38:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>